



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Sexto (6°) Civil del Circuito de Ibagué
Carrera 2ª No. 8-90 piso 11. Oficina 1105 Teléfono 2637957
Palacio de Justicia "Alfonso Reyes Echandía"
J06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ibagué Tolima, septiembre veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: PROCESO VERBAL (R.C.E.) INSTAURADO POR ROBERTH ANDRÉS HERNÁNDEZ Y OTROS CONTRA MARTHA ISABEL FLOREZ RIVERA RADICACIÓN No.2020-00087-00.-

Continuando con el trámite del presente incidente, en aplicación a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 129 del Código General del Proceso, en consecuencia, se procede a decretar las siguientes pruebas:

PRUEBAS PARTE INCIDENTANTE

DOCUMENTALES: Téngase como pruebas lo alegado por la parte incidentante en el escrito que contiene el escrito de nulidad.

PRUEBAS PARTE INCIDENTADA

DOCUMENTALES: Téngase en cuenta la contestación dada por esta parte al incidente de nulidad, las que obran en el expediente principal.

PRUEBA DE OFICIO

De acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 169 y 170 del Código General del Proceso, el despacho ordena oficiar a:

- **MIGRACIÓN COLOMBIA** para que se sirvan expedir con destino al presente proceso, certificación de movimientos migratorios (ingresos y salidas del país) de la señora **MARTHA ISABEL FLÓREZ RIVERA C.C.No.65.757.638**, correspondiente al periodo del 5 de marzo al 2 de agosto de 2021.

- AMERICAN AIRLINES INC SUCURSAL COLOMBIANA, solicitando se expedir certificado de viaje, que haya efectuado con esa aerolínea la señora MARTHA ISABEL FLÓREZ RIVERA C.C.No.65.757.638, correspondiente al periodo del 5 de marzo al 2 de agosto de 2021.

De otra parte, teniendo en cuenta que se requiere del recaudo de las pruebas aquí decretadas para decidir la solicitud de nulidad planteada por la parte demandada y de esta manera, vislumbrar si existe la necesidad de adoptar medidas de saneamiento, y como se encuentra señalada fecha para la realización de la audiencia inicial conforme a lo previsto en el artículo 372 del C.G.P., el Despacho ordena por el momento, la no realización de la audiencia programada para el día 8 de octubre de 2021 a las 9:00 a.m.

Una vez se defina la solicitud nulidad, se procederá a definir sobre el decurso procesal.

NOTIFÍQUESE,

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ
Juez

Firmado Por:

Saul Pachon Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2937ac720e4f89194dbbcffec39c83156c884b238d137d1d0d5beb60fd90d2ce

Documento generado en 29/09/2021 07:37:07 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>